

1. Piego Tarifario del Servicio de Distribución de Gas Natural

CATEGORIA	RANGO DE CONSUMOS		SUMINISTRO		SUMINISTRO Precio Medio del Gas		TRANSPORTE Costo Medio del Transporte del Gas Natural			DISTRIBUCION GAS NATURAL			
	DESDE	HASTA	PS (1)	PS (1)	TTR (2)	Recargos		MARGEN COMERCIAL (3)		MARGEN DISTRIBUCION (3)			
						FISE (5)	TRS (6)	FLJO	VARIABLE	FLJO	VARIABLE		
Sm3/mes	Sm3/mes	S/./GJ	S/./Sm3 (*)	S/./Sm3	S/./Sm3	S/./Sm3	S/./Sm3	S/./Sm3(Valor)	S/./Sm3	S/./Sm3(Valor)	S/./Sm3		
A	Residenciales	0	300	5.3537	0.21657580			0.3034	0.14237551	1.9930	0.93258053		
B	Comercio y Pequeña Industria	301	19,000	6.6923	0.27072723			32.2142	0.10200873	211.0143	0.668190226		
C	GNV	19,001	370,000	6.6923	0.27072723	0.16809157	0.00759823	0.2889	0.06262631	1.9047	0.410208649		
D	Gran Industria	370,001	4,000,000	6.6923	0.27072723			0.2058	0.04428398	1.3467	0.290053611		
E	Generador Eléctrico	4,000,001	30,000,000	6.6923	0.27072723			0.1519	0.03301697	1.0039	0.216282895		
	Eléctrico Menor Independiente			5.3537	0.21657580			0.1519	0.03301697	1.0039	0.216282895		
				12.0460	0.4873003								

Factores de Actualización del Piego Tarifario (PPI, IAC, IPE e IPM), Precio del gas natural y Tarifa de Transporte (4)

Factores de Actualización Distribución	Valor Unidades	Vigencia	Precio del gas natural	Valor (US\$/MMBTU)	Vigencia	Factores de Actualización del Transporte	Valor Unidades	Vigencia
Factor IPE	157.1	De mayo 2021 a Abril 2022	Residenciales y Eléctrico Menor	1.4466	De enero a Diciembre 2022	Actualización por PPI	209.1	De Marzo 2021 a Febrero 2022
Factor IAC	311.9		B, C y D	1.8983		Actualización por FDA	0.95329	De 01 de Mayo 2021 a Abril 2022
Factor IPM	114.623015		E	1.9383				
Factor PPI	213.4							

(*) Conversión de US\$/Sm3 a US\$/GJ, divide entre 0.0404529 GJ/Sm3

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 3.9047	El Tipo de Cambio será eval -En la conversión a moneda nacional de los conceptos a ser facturados en el Recibo de Consumo, el Tipo de Cambio a utilizarse será: Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "Cotización de Orlita y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado" o el que lo reemplace. Se considera el valor venta promedio de las cotizaciones diarias disponibles y publicadas al día 25 (incluido) del mes correspondiente a la fecha de la actualización. La actualización usará mensualmente y aplicable sólo si el valor que se calcule varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (04) meses desde esta última. El valor actualizado tendrá vigencia al inicio del mes siguiente al que se efectúa la actualización. El Tipo de Cambio será expresado con redondeo a cuatro (04) decimales." Artículo 6 de la Res-193-2020-OS/CD.
TC1 = 3.9047	El Tipo de Cambio será eval -En la conversión a moneda nacional de los conceptos a ser facturados en el Recibo de Consumo, el Tipo de Cambio a utilizarse será: Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "Cotización de Orlita y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado" o el que lo reemplace. Se considera el valor venta promedio de las cotizaciones diarias disponibles y publicadas al día 25 (incluido) del mes correspondiente a la fecha de la actualización. La actualización usará mensualmente y aplicable sólo si el valor que se calcule varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (04) meses desde esta última. El valor actualizado tendrá vigencia al inicio del mes siguiente al que se efectúa la actualización. El Tipo de Cambio será expresado con redondeo a cuatro (04) decimales." Artículo 6 de la Res-193-2020-OS/CD.
(1)	Tarifa de Suministro de Gas Natural definida al contrato sobre el precio de gas natural para las regiones.
(2)	Tarifa del Servicio de Transporte. No incluye el cargo por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), ni el Sistema Integrado-Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano (TRS) los cuales serán añadidos en la facturación respectiva. Se aplica de acuerdo a lo referido en la Resolución No 073-2020-OS/CD Osairgrinm.
(3)	Tarifa del Servicio de Distribución de acuerdo a la cláusula 14 del BOOT. Para los Consumidores de Categoría A y B, los componentes fijos de ambos márgenes, están expresados en S/./mes. Considerar para Mayo 2021 se actualizó todas las categorías de las Tarifas de modo similar al Informe N° 253-2021 de la Resolución N° 079-2021-OS/CD
(4)	De acuerdo a lo referido en la Resolución RCD N° 054-2016-OS/CD
(5)	Recargo FISE vigente desde el 10 de Junio de 2012, según Ley N° 29852 y Reglamento Aprobado D.S. N°021-2012-EM y Resolución N 073-2020 OS/CD
(6)	Recargo TRS. Suspendido a partir del 27 de enero 2017 por Resolución N° 011-2017-OS/CD
	Última actualización de la Tarifa de Distribución, 30 de Abril de 2021. Resolución N° 079-2021-OS/CD

2. Cargos máximos de Corte, Reconexión, Acometida para Consumidores menores o iguales a 300 sm3/mes, Inspección, Supervisión, Habilitación y Derecho de Conexión del servicio de distribución

2.1 Cargos máximos de Corte y Reconexión del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica

Cargos máximos por Corte de servicio (1)			
Item	Corte tipo	Categoría	S/.
1	Cierre del servicio	I-A	37.85
		I-B	37.85
		I-B Industrial	144.86
		I-C-D-E Acero **	263.04
		I-C-D-E Polietileno**	263.04
2	Retiro de los componentes de la acometida	I-A	40.23
		I-B	40.23
		I-B Industrial	302.54
		I-C-D-E Acero **	340.17
		I-C-D-E Polietileno**	340.17
3	Corte del servicio	III-A	454.05
		III-B	454.05
		III-B Polietileno	1025.83
		III-B Acero	1189.29
		III-C-D-E Acero **	866.77
		III-C-D-E Polietileno**	648.73

La descripción y secuencia de aplicación de las modalidades de corte son las definidas en el artículo 4° de la norma "Condiciones de Aplicación de Corte y Reconexión de Suministros en Concesiones de Distribución de Gas Natural", aprobada mediante Resolución N° 0654-2008-OS/CD.

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 3.9047	Los cargos máximos de corte y reconexión han sido fijados según Resolución N°135-2011-OS/CD, N°177-2011-OS/CD y se aplica lo definido en el Artículo 6 de la Resolución 093-2020-OS/CD.
(1)	Última actualización 01 de Abril del 2021
	Última actualización al 01 de Enero del 2022
	Última actualización al 01 de Febrero del 2022

2.2 Derechos de Conexión y Acometida

CARGOS POR DERECHO DE CONEXIÓN			
CATEGORIA TARIFARIA		S/./(sm3/0)	
A (*)	Residenciales	G1.6	190.03
		G4	365.81
		G6	598.59
B	Comercio y Pequeña Industria	158.50	
C	GNV	70.01	
D	Gran Industria	38.15	
E	Generador Eléctrico	23.52	
F	Petroquímica	15.98	

Factores de Actualización (PPI, IAC, IPE e IPM) (1)

Factores de Actualización Distribución	Valor Unidades	Vigencia
Factor IPE	157.1	De mayo 2021 a Abril 2022
Factor IAC	311.9	
Factor IPM	114.623015	
Factor PPI	213.4	

Los importes descritos no incluyen el IGV

(*) De acuerdo al BOOT las unidades para residencial es (US\$/Cliente)

TC = 3.9047	De acuerdo a lo referido en la Resolución RCD N° 054-2016-OS/CD y Res 193-2020-OS/CD
(1)	Última actualización 30 de Abril de 2021
	Última actualización 01 de Enero del 2022
	Última actualización 01 de Febrero del 2022

2.3 Cargos Inspección, Habilitación, Supervisión (IHS)

Cargos máximos por IHS (1)		
Item	Consumidores mayores a 300 m3/mes	S/.
1	Inspección	596.71
2	Habilitación	1164.44
3	Supervisión	482.11

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 3.9047	Los cargos máximos de Inspección, Habilitación, Supervisión y Reconexión por retiro de componentes de acometida han sido fijados según Resolución N°096-2016-OS/CD y Res 193-2020-OS/CD
(1)	Última actualización 01 de Enero del 2022

Cargos máximos por Reconexión de servicio (1)

Item	Reconexión tipo	Categoría	S/.
1	Reconexión por cierre del servicio	I-A	48.21
		I-B	48.21
		I-B Industrial	197.84
		I-C-D-E Acero **	154.3
		I-C-D-E Polietileno**	154.3
2	Reconexión por retiro de componentes de la acometida (*)	I-A	77.29
		I-B	77.29
		III-A	512.47
		III-B	512.47
		III-B Polietileno	1196.38
3	Reconexión por corte del servicio	III-B Acero	1626.78
		III-C-D-E Acero **	763.93
		III-C-D-E Polietileno**	748.59

La descripción y secuencia de aplicación de las modalidades de reconexión son las definidas en el artículo 5° de la norma "Condiciones de Aplicación de Corte y Reconexión de Suministros en Concesiones de Distribución de Gas Natural", aprobada mediante Resolución N°0654-2008-OS/CD.